



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 06 de Septiembre de 2013
Año XCIV

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991
No. 72

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA,
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA LA SE-
CRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL. 6

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR
EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA GUERRERO CUMPLE CON LAS MADRES
SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013... 13

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR
EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS DISCAPACITADOS
GUERRERO CUMPLE PARA EL EJERCICIO FISCAL
2013..... 20

Precio del Ejemplar: \$14.89

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 218 POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ EN CONTRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO..... 26

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA UN ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO ÁNGEL H. AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS, INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD, A LOS SECRETARIOS DEL GABINETE Y DIRECTORES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, A EFECTO DE QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LOS MÉDICOS, ENFERMERAS, Y DEMÁS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO..... 36

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN GUERRERO, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA

CONTENIDO

(Continuación)

DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTE PODER LEGISLATIVO, EN EL QUE SEÑALEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LAS OBRAS DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS Y LA DE LA ESCUELA PRIMARIA "RODRIGO RAMOS", DE LA LOCALIDAD DE HUAJINTEPEC, SE ENCUENTRAN SUSPENDIDAS..... 40

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de Balance de la Empresa denominada Grupo de Desarrollo y Asesoría BJ, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro..... 45

Tercera publicación de edicto exp. No. 150/2011-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 46

Tercera publicación de edicto exp. No. 253/2013-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 46

Tercera publicación de edicto exp. No. 292/2012-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 49

Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en Cacaxcotla en Tixtla, Gro..... 50

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. T.U.A.51-126/2011, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 51 en Iguala, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 107/2009-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 611/2011-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Poniente de Quechultenango, Gro.....	54
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Tlapochinalapa en Tixtla, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 180-1/2009, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 052/1999-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 196/2012-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 361/2009-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	58

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.
016/1998-II, promovido en el Juzgado de 1/a.
Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán,
Gro..... 58

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO, EN LO SUCESIVO "LA SEFOTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FEDERICO JAVIER ALUNI MONTES, SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO ALBERTO ALVA-REZ MENENDEZ, SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTURDF"; ASÍ MISMO AL REFERIRSE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEFOTUR":

I.1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 25 fracción I del Código Civil Federal y 28 fracción I del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero nú-

mero 358, es una Entidad Federativa, Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, dotado de personalidad jurídica propia.

I.2. Que en términos del artículo 18 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el Titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública, entre las que se encuentra la Secretaría de Fomento Turístico.

I.3. Que en términos del artículo 29 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, le corresponde a la Secretaría de Fomento Turístico regular, promover y fomentar el desarrollo turístico del Estado así como ejercer las atribuciones y coordinar las actividades que en materia turística contengan los convenios celebrados entre el Estado y las Administraciones Públicas Federal o Municipal.

I.4. Que con fecha 15 de mayo de 2012, el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Cons-

titucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero designó al Lic. Federico Javier Aluni Montes como Secretario de Fomento Turístico del Estado de Guerrero.

I.5. Que en términos del artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero la que suscribe tiene las facultades para celebrar el presente Convenio.

I.6. Que tiene interés en coordinarse con la **"LA SECTURDF"**, con el objeto de desarrollar programas en materia de turismo de naturaleza, ecoturismo y turismo sostenible del Estado de Guerrero y coordinar diversas formas de acción institucional que puedan ser de mutuo interés.

I.7. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Costera Miguel Alemán No. 3221, Piso Dos, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco Guerrero.

II. DECLARA "SECTURDF":

II.1 Es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Distrito Federal, responsable de establecer las políticas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento turístico, así como promover y facilitar la afluencia turística a la Ciudad de México, desde otros estados y desde el exterior, en coordinación con las autoridades competentes de

la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracción I, 15 fracción XI, 16 fracción IV y 32, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2 Que entre sus facultades se encuentran las de establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento al turismo; así mismo de orientar y estimular las medidas de protección al turismo en la Ciudad de México; proyectando, promoviendo y apoyando el desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad, para estimular la participación de los sectores social y privado; en atención a lo dispuesto por el numeral 32, fracciones I, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3 Que derivado del acuerdo por el que se emite la Declaratoria de Prioridad de la Actividad Turística como Política del Gobierno del Distrito Federal, de fecha 21 de diciembre de 2012 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 9 de Enero de 2013, como norma la "Prioridad Turística", para que todas las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos coordinen, articulen y dediquen recursos, esfuerzos, capacidades y talento a favor de la actividad turística en el Distrito Federal, en el

ámbito de sus respectivas atribuciones. Asimismo, se invitará a los demás órganos locales de Gobierno del Distrito Federal, a los sectores privado, social y a la ciudadanía en general a unirse a este esfuerzo a efecto de que se dé el crecimiento económico para incrementar la prosperidad de los habitantes de la Ciudad.

II.4 Que el desarrollo económico es de importancia estratégica para alcanzar un desarrollo sustentable, incluyente y equitativo que mejore la distribución del ingreso y que promueva la actividad económica en la Ciudad de México.

II.5 Que se requiere una estrategia integral que favorezca a todos los sectores en sus actividades productivas, mediante la promoción de la equidad, el empleo, la seguridad en la inversión y la capacitación de inversiones, siempre con responsabilidad social y respecto al medio ambiente.

II.6 Que en acuerdo por el que se emite la Declaratoria de Prioridad de la Actividad Turística como Política del Gobierno del Distrito Federal, de fecha 21 de diciembre de 2012 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 9 de enero de 2013, se consideró que es necesario realizar una estrategia integral, a fin de sumar las capacidades, talentos y esfuerzos de todos los sectores de la ciudad creando mecanismos

de vinculación en la gestión pública para el establecimiento del marco contextual y legal que permita alcanzar los objetivos de convertir a la Ciudad de México en un destino regional, nacional y mundial de alta calidad para sus habitantes y visitantes.

II.7 Que el acuerdo por el que se emite la Declaratoria de Prioridad de la Actividad Turística como Política del Gobierno del Distrito Federal, de fecha 21 de diciembre de 2012 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 9 de enero de 2013, también contempla que el turismo bien planificado posibilita la inclusión y el desarrollo de los diversos agentes sociales y permite incorporar importantes elementos de sostenimiento de desarrollo humano para hacer posible la recreación, esparcimiento, calidad de vida y bienestar de los habitantes de la ciudad.

II.8 Que el Licenciado Miguel Torruco Marqués, en su carácter de Secretario de Turismo del Distrito Federal, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Ley de Turismo del Distrito Federal.

II.9 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Nue-

vo León, número 56, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06100.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. "LA SEFORTUR" y "LA SECTURDF" convienen en promover proyectos y actividades tendientes a fortalecer las actividades turísticas; a fin de establecer las herramientas de promoción y fomento de los atractivos turísticos con que cuentan, buscando con este intercambio que su población tenga la oportunidad de conocerlos y disfrutarlos. De igual forma, establecer Convenios sobre paquetes turísticos y promociones durante la vigencia del mismo, que permitan facilitar e incrementen el turismo a través del intercambio cultural a favor de los destinos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para realizar la ejecución del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** establecerán las acciones que pretenden llevar a cabo, tales como:

a).- Coordinar esfuerzos para encabezar un Plan de Acción y Visión Estratégico para el Sector Turístico entre ambas entidades.

b).- Proveer de la información actualizada que promueva el turismo en diferentes segmentos de mercado y en especial atención a los sectores de Adultos mayores, Jubilados y Discapacitados.

c).- La Secretaría de Turismo en cada entidad desarrollará nuevos productos turísticos respaldados con programas especiales orientados a mejorar la imagen, la infraestructura, la competitividad y la facilitación para incrementar el desplazamiento turístico y el intercambio cultural a favor de los destinos.

d).- Promover y fomentar la capacitación y actualización en ambas entidades dirigido a los actores de la industria del turismo, mediante programas especializados que den lugar a la profesionalización y certificación de sus habilidades y conocimientos.

e).- Fomentar la participación de los tres niveles de gobierno, el sector empresarial,

social y académico, en donde además se buscará evitar la duplicidad de esfuerzos, lograr un trabajo transversal con programas conjuntos y en beneficio de los habitantes.

f).- Conjuntar esfuerzos y recursos para ilustrar a las comunidades sobre las oportunidades que puede representar la actividad turística mediante el uso y conservación de los recursos naturales y culturales, sobre cómo crear, operar, comercializar y mejorar sus atractivos potenciales.

g).- Ejecutar las acciones necesarias en las áreas de Promoción y publicidad, medios electrónicos y redes sociales que permitan generar una motivación en los mercados y traducirlo en turismo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para realizar las acciones derivadas de este instrumento, "**LAS PARTES**" elaborarán proyectos de trabajo que, una vez revisados y aprobados de manera conjunta, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración que suscribirán "**LAS PARTES**", los cuales se considerarán como parte integrante del presente documento una vez que los mismos hayan sido signados por "**LAS PARTES**", si hacen referencia expresa al presente Convenio, y los que deberán cubrir los siguientes puntos:

I. Especificar los objeti-

vos y las metas a alcanzar;

II. Describir el programa al que se vinculen;

III. Establecer el calendario de actividades;

IV. Determinar el lugar donde se realizarán las actividades;

V. Definir los medios tanto de publicación de resultados, como de difusión de las actividades;

VI. Especificar a los responsables de la ejecución de las acciones; y

VII. Estipular los compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. "**LAS PARTES**" integrarán para llevar a cabo el cumplimiento del Convenio mesas de trabajo que midan y precisen el cumplimiento de los objetivos anteriores; la cual será presidida por parte de "**LA SEFOTUR**" por el Lic. Carlos González Ocampo Director General de Promoción Nacional y por "**LA SECTURDF**" por el Lic. Felipe Ignacio Carreón Castillo Director General de Servicios Turísticos; comisión que se conformará en un periodo

no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio, y sus atribuciones serán:

1. Formular y aprobar un programa de trabajo semestral, para establecer las acciones a realizar y las metas a cumplir en los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula tercera de este instrumento.

2. Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración, resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de los que se deriven de éste.

3. Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y difundir sus resultados.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán por ningún motivo ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni obligaciones derivadas del presente Convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en

ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus respectivas funciones académicas.

OCTAVA. COMUNICACIÓN. Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer "LAS PARTES" derivadas del presente Convenio, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en los apartados I.7 y II.9 de la sección de declaraciones. Un aviso se considera efectivo contra la recepción de la parte receptora.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la natu-

raleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, quien deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente instrumento y entrarán en vigor en la fecha de su firma.

DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LA SEFOTUR"** y **"LA SECTURDF"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, de conformidad a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, y de la normatividad local en materia de transparencia aplicable. Así también como en los casos que de común acuerdo determinen, respecto de las actividades materia de este Convenio y de cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración, para lo cual, se deberá indicar mediante la leyenda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, los documentos, materiales, gra-

baciones y dispositivos que deberán ser manejados en tales términos.

DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá terminar anticipadamente el Convenio con antelación a su vencimiento, median-do causa justificada del incumplimiento de los compromisos de la contraparte, sin necesidad de declaración judicial y mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La terminación o suspensión del presente Convenio, no afectará la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración que se hubieren suscrito.

DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión señalada en la cláusula cuarta. Si en la última instancia no llegaran a ningún acuerdo **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles

en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMO CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Además, podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.

POR "LA SEFOTUR".

LIC. FEDERICO JAVIER ALUNI MONTES.

SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. SERGIO ALBERTO ALVAREZ MENENDEZ.

SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR LA "SECTURDF":

LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS.
SECRETARIO DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO CUMPLE CON LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

M.C. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN Coordinadora General de Programas Sociales Guerrero Cumple, con fundamento en el artículo 8 fracción I y XVI del Reglamento Interior de Programas Sociales Guerrero Cumple, así como el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero numero 26 alcance I de fecha 01 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en el Dictamen y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2013, se señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los cinco ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015. Dentro de las políticas de Desarrollo Social, además de los programas ya establecidos, se fortalecerá el Programa de Guerrero Cumple, a través del cual, se seguirán apoyando a las personas mayores con el programa de Pensión Guerrero; Apoyo a madres solteras y a personas con capacidades diferentes, a fin de mejorar la calidad de vida

de cada uno de las y los beneficiarios de los programas.

Que la cobertura del Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras, es estatal, priorizando las regiones indígenas, rurales y urbano marginadas.

Que con fecha 15 de Marzo de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 22 el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras para el ejercicio fiscal 2013, en cuyo numeral 7.2. especifica que los recursos asignados a este programa son mediante Inversión Estatal Directa y se asignarán en función de la disponibilidad presupuestal.

Qué para lograr un mayor incremento en el número de beneficiarios del Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras y cubrir la demanda existente por municipio, en el ejercicio fiscal 2013, se implementará también la modalidad de concurrencia de recursos (Modalidad

70/30), en la cual participan el Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales. Con esta estrategia, el Gobierno del Estado mantendrá el padrón actual de beneficiarias que tiene en los municipios participantes y aportará el 70% del monto total necesario para incrementarlo, por su parte el Gobierno Municipal participante, aportará el 30% del monto total para los beneficiarios incrementados.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO CUMPLE CON LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Único: Se reforman los puntos 5.1.3., 7.4., 9.2., 9.3. y 10.3.2. del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar en los siguientes términos:

5.1.3 Patrimonio del programa

<p>En el Dictamen y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, se le asignó al Programa de Guerrero Cumple con las Madres Solteras, un monto de 90 millones en Inversión Estatal Directa, mismos que serán coordinados a través de la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple.</p>	
---	--

	<p>SE ADICIONA: En lo que respecta al Patrimonio del programa, en Modalidad 70/30 esté se conformará por recurso estatal y municipal, en este sentido, por cada beneficiaria el Gobierno Municipal aportará \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) y el Gobierno Estatal aportará \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.). Esta aportación será durante la vigencia del Convenio de Colaboración que para tal efecto signarán.</p> <p>Bajo esta mecánica de colaboración las partes toman conocimiento que cuando el municipio decida dar por terminada la relación en el convenio de colaboración y para el ejercicio fiscal 2014 no lo renueven, se dará de baja a las beneficiadas del Programa bajo la "Modalidad 70/30" y se conservará el padrón operado mediante Inversión Estatal Directa.</p>
--	--

7.4. Auditoria

<p>En caso de ser necesario, el recurso asignado a éste programa, será verificado por la Contraloría General de Estado.</p> <p>Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia auditora mantendrá un seguimiento interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas.</p> <p>El control y seguimiento del Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras se hará a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Social dependiente de la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple quien será la encargada de validar los criterios de elegibilidad de los solicitantes y</p>	
---	--

<p>beneficiarias, ejecutar las visitas domiciliadas para verificar la veracidad de la información proporcionada por la beneficiaria y dar seguimiento a las denuncias recibidas.</p>	<p>SE ADICIONA: En la Modalidad 70/30 tanto la Coordinación General de Programas Sociales como el Gobierno Municipal participante, llevaran a cabo las tareas de control y seguimiento así como la actualización del padrón de beneficiarios, para lograr el cabal cumplimiento de las metas y objetivos planteados en las reglas de operación; de manera conjunta bajo una estrategia de trabajo bien definida coordinarán esfuerzos necesarios para depurar el padrón de beneficiarias a través de la denuncia y realizando visitas domiciliadas a las beneficiadas.</p>
--	--

9.2. Instancia administrativa y/o normativa

<p>La Coordinación General de los Programas Sociales Guerrero Cumple, fungirá como la instancia administrativa y normativa del Programa <i>Guerrero Cumple con las Madres Solteras</i>, en caso de requerirlo podrá contar con el apoyo de los Organismos que considere importantes para el exitoso desarrollo de sus actividades.</p>	<p>SE ADICIONA: Cuando exista concurrencia de recursos en “modalidad 70/30” el municipio participante realizara acciones de vigilancia, para cuidar que la administración de los recursos aportados, se ejecuten de manera equitativa y con estricto apego a las Reglas de Operación, en este sentido la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, tendrá en todo momento la operatividad del programa y en ningún caso el</p>
--	--

	<p>ayuntamiento podrá atribuirse esta tarea, sino solo aquellas que estén señaladas en las Reglas de operación del Programa, y el Convenio de Colaboración.</p>
--	---

9.3. Delimitación de atribuciones

<p>La Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple recibirá las solicitudes de ingreso, aplicara el cuestionario socioeconómico, integrará y validara la base de datos, seleccionará a los beneficiarios y entregará la tarjeta Guerrero Cumple o Vales Guerrero Cumple.</p> <p>Los H. Ayuntamientos a través de sus enlaces municipales, apoyarán en la logística para hacer llegar la información del programa a los beneficiarios de su municipio y en la difusión de requisitos para solicitar el apoyo.</p> <p>La Contraloría General del Estado apoyara en la integración de los Comités de Contraloría Social.</p>	<p>SE ADICIONA: El municipio que participe en la “modalidad 70/30” está facultado de proponer de manera objetiva e imparcial a las personas que considere susceptibles de ser beneficiadas con el programa, tomando en consideración que será la Coordinación General la encargada de la selección e incorporación de las personas, de acuerdo a la base de datos existente y en función de su estudio socioeconómico, así como lo marcan las Reglas de Operación.</p>
---	---

10.3.2 Terminación

<p>a) Cuando la madre beneficiada lo solicite por escrito a la Coordinación del Programa;</p>	
---	--

<ul style="list-style-type: none">b) Cuando los hijos a cargo de la beneficiada sean mayores de 15 años,c) Cuando la beneficiaria deje su condición de soltería;d) Cuando la institución correspondiente detecte mediante las inspecciones periódicas que en la casa habitación cohabita el cónyuge;e) Cuando la Madre beneficiada proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite del apoyo, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedora;f) Cuando haga uso indebido de la Tarjeta Guerrero Cumple o de los Guerrero Cumple, así como lo marca el inciso f) del apartado 10.2 de las Obligaciones;g) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en el inciso e) del apartado 8. Criterios de selección y elegibilidadh) Cuando después de citarla en tres ocasiones diferentes no acuda a recibir su Tarjeta Guerrero cumple o sus Vales Guerrero Cumple;i) Cuando la beneficiaria haya cambiado de domicilio sin notificarlo oportunamente a la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple y no se pueda indagar el nuevo domicilio o éste sea fuera del estado de Guerrero;j) Cuando se le detecte como beneficiaria de algún otro programa social, y	
--	--

<p>k) Por deceso de la beneficiada.</p> <p>En caso de los puntos señalados con anterioridad el Programa Guerrero Cumple con las Madres solteras procederá de la siguiente manera: En caso de baja por fallecimiento o por estar beneficiado con otro programa, se ingresarán las personas que reúnan los requisitos que marca la normatividad y que se encuentren en la lista de espera y hayan cubierto plenamente los requisitos.</p>	<p>SE ADICIONA:</p> <p>l) Por término de la vigencia del convenio de colaboración, “modalidad 70/30”, cuando la beneficiaria se haya incorporado bajo esta mecánica</p> <p>Así mismo cuando opere la “Modalidad 70/30”, el municipio participante tendrá la garantía de que las bajas por las razones expuestas con antelación, se puedan otorgar como altas a las personas de su mismo municipio con la finalidad de mantener su padrón con el mismo número de beneficiarios.</p>
--	--

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente acuerdo

Tercero.- Las Reglas de Operación del Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras, para el Ejercicio Fiscal 2013, se publican en su totalidad pa-

ra mejor entendimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los diez días del mes de julio de dos mil trece.

LA COORDINADORA GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES GUERRERO CUMPLE.
M.C. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLEN.
Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS DISCAPACITADOS GUERRERO CUMPLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

M.C. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN Coordinadora General de Programas Sociales Guerrero Cumple, con fundamento en el artículo 8 fracción I y XVI del Reglamento Interior de Programas Sociales Guerrero Cumple, así como el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 26 alcance I de fecha 01 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en el Dictamen y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2013, se señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los cinco ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015. Dentro de las políticas de Desarrollo Social, además de los programas ya establecidos, se fortalecerá el Programa de Guerrero Cumple, a través del cual, se seguirán apoyando a las personas mayores con el programa de Pensión Guerrero; Apoyo a madres solteras y a personas con capacidades diferentes, a fin de mejorar la calidad de vida

de cada uno de las y los beneficiarios de los programas.

Que la cobertura del Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple, es estatal, priorizando las regiones indígenas, rurales y urbano marginadas.

Que con fecha 19 de Marzo de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 23 el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple para el Ejercicio Fiscal 2013, en cuyo numeral 7.2. especifica que los recursos asignados a éste programa son mediante Inversión Estatal Directa y se asignarán en función de la disponibilidad presupuestal.

Qué para lograr un mayor incremento en el número de beneficiarios del Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple y cubrir la demanda existente por municipio, en el Ejercicio Fiscal 2013, se implementará también la modalidad de concurrencia de recursos (Modalidad 70/30), en la cual participen el Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales. Con esta estrategia, el Gobierno del Estado mantendrá el padrón actual de beneficiarios que tiene en los municipios participantes y aportará el 70% del monto total necesario para incrementarlo, por su parte el Gobierno Municipal participante, aportará el 30% del monto total para los be-

beneficiarios incrementados.

EJERCICIO FISCAL 2013.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS DISCAPACITADOS GUERRERO CUMPLE PARA EL

Único: Se reforman los puntos 5.1.3., 7.4., 9.2., 9.3. y 3.5.4.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los discapacitados Guerrero Cumple para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar en los siguientes términos:

5.1.3 Patrimonio del programa

<p>En el Dictamen y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, se le asignó al Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple, un monto de 28 millones en Inversión Estatal Directa, mismos que serán coordinados a través de la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple.</p>	<p>SE ADICIONA: En lo que respecta al Patrimonio del programa, en Modalidad 70/30 esté se conformará por recurso estatal y municipal, en este sentido, por cada beneficiario el Gobierno Municipal aportará \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) y el Gobierno Estatal Aportará \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.). Esta aportación será durante la vigencia del Convenio de Colaboración que para tal efecto signarán.</p> <p>Bajo esta mecánica de colaboración las partes toman conocimiento que cuando el municipio decida dar por terminada la relación en el convenio de colaboración y para el Ejercicio Fiscal 2014 no lo renueven, se dará de baja a los beneficiarios del Programa bajo la "Modalidad 70/30" y se conservará el padrón operado mediante Inversión Estatal Directa.</p>
--	---

7.4. Auditoría

En caso de ser necesario, el recurso asignado a éste programa, será verificado por la Contraloría General de Estado.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia auditora mantendrá un seguimiento interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas.

El control y seguimiento del Programa de Apoyo a Discapacitados Guerrero Cumple se hará a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Social dependiente de la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple quien será la encargada de validar los criterios de elegibilidad de los solicitantes y beneficiarias, ejecutar las visitas domiciliadas para verificar la veracidad de la información proporcionada por los beneficiarios y dar seguimiento a las denuncias recibidas.

SE ADICIONA:

En la Modalidad 70/30 tanto la Coordinación General de Programas Sociales como el Gobierno Municipal participante, llevaran a cabo las tareas de control y seguimiento así como la actualización del padrón de beneficiarios, para lograr el cabal cumplimiento de las metas y objetivos planteados en las reglas de operación; de manera conjunta bajo una estrategia de trabajo bien definida coordinarán esfuerzos necesarios para depurar el padrón de beneficiarios a través de la denuncia y realizando visitas domiciliadas a los beneficiarios.

9.2. Instancia administrativa y/o normativa

<p>La Coordinación General de los Programas Sociales Guerrero Cumple, fungirá como la instancia administrativa y normativa del Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple, en caso de requerirlo podrá contar con el apoyo de los Organismos que considere importantes para el exitoso desarrollo de sus actividades.</p>	<p>SE ADICIONA: Cuando exista concurrencia de recursos en “modalidad 70/30” el municipio participante realizara acciones de vigilancia, para cuidar que la administración de los recursos aportados, se ejecuten de manera equitativa y con estricto apego a las Reglas de Operación, en este sentido la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, tendrá en todo momento la operatividad del programa y en ningún caso el ayuntamiento podrá atribuirse esta tarea, sino solo aquellas que estén señaladas en las Reglas de operación del Programa, y el Convenio de Colaboración.</p>
---	---

9.3. Delimitación de atribuciones

<p>La Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple recibirá las solicitudes de ingreso, aplicará el cuestionario socioeconómico, integrará y validará la base de datos, seleccionará a los beneficiarios y entregará la tarjeta Guerrero Cumple o Vales Guerrero Cumple. Los H. Ayuntamientos a través de sus enlaces municipales, apoyarán en la logística para hacer llegar la información del programa a los beneficiarios de su municipio y en la difusión de requisitos para solicitar el apoyo.</p>	
--	--

<p>La Contraloría General del Estado apoyara en la integración de los Comités de Contraloría Social.</p>	<p>SE ADICIONA: El municipio que participe en la “modalidad 70/30” está facultado de proponer de manera objetiva e imparcial a las personas que considere susceptibles de ser beneficiadas con el programa, tomando en consideración que será la Coordinación General la encargada de la selección e incorporación de las personas, de acuerdo a la base de datos existente y en función de su estudio socioeconómico, así como lo marcan las Reglas de Operación.</p>
--	---

3.5.4.2. Terminación

<p>a) Cuando el beneficiado o su tutor lo solicite por escrito a la Coordinación General;</p> <p>b) Cuando el beneficiario o su tutor proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite del apoyo, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedora;</p> <p>c) Cuando haga uso indebido de la Tarjeta Guerrero Cumple o de los Vales Guerrero Cumple así como lo marca el inciso e) del apartado 10.2 de las Obligaciones;</p> <p>d) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en el inciso e) del apartado 8. Criterios de selección y elegibilidad;</p> <p>e) Cuando después de citarlo en tres ocasiones diferentes no</p>	
--	--

<p>acuda a recibir su Tarjeta Guerrero Cumple o sus Vales Guerrero Cumple;</p> <p>f) Cuando el beneficiario haya cambiado de domicilio sin notificarlo oportunamente a la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple y no se pueda indagar el nuevo domicilio o éste sea fuera del estado de Guerrero;</p> <p>g) Por deceso de la beneficiada.</p> <p>En caso de los puntos señalados con anterioridad, el Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple procederá de la siguiente manera: En caso de baja por fallecimiento o por ser beneficiario de otro programa federal, estatal o municipal, se ingresarán las personas que reúnan los requisitos que marca la normatividad y que se encuentren en el padrón de candidatos elegibles</p>	<p>SE ADICIONA:</p> <p>h) Por término de la vigencia del convenio de colaboración, "Modalidad 70/30", cuando el beneficiario se haya incorporado bajo esta mecánica.</p> <p>Así mismo cuando opere la "Modalidad 70/30", el municipio participante tendrá la garantía de que las bajas por las razones expuestas con antelación, se puedan otorgar como altas a las personas de su mismo municipio con la finalidad de mantener su padrón con el mismo número de beneficiarios.</p>
---	--

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente acuerdo

Tercero.- Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple, para el Ejercicio Fiscal 2013, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los diez días del mes de julio de dos mil trece.

LA COORDINADORA GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES GUERRERO CUMPLE. M.C. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLEN.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 218 POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ EN CONTRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de julio del 2013, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, presentaron a la Plenaria el Dictamen de Valoración Previa correspondiente a la denuncia de Juicio Político registrado bajo el número CEP/JP/LX/008/2012, promovido por el Ciudadano Francisco Javier Pérez Hernández en contra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en los siguientes términos:

"R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Que mediante escrito recepcionado ante esta Soberanía en fecha ocho de no-

viembre de dos mil doce, el **C. FRANCISCO JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ**, presentó denuncia en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO**, y ratificando el escrito el día trece de noviembre de dos mil doce.

SEGUNDO.- Que el C. Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, en fecha trece de noviembre de dos mil doce, realizó la recepción de la denuncia y la respectiva certificación del término para la ratificación de la misma.

TERCERO.- Que el Oficial Mayor de esta Soberanía, por oficio de fecha quince de noviembre de dos mil doce, hizo del conocimiento al Pleno del escrito referido en los resultandos primero y segundo.

CUARTO.- Que mediante oficio LX/1ER/OM/DPL/0341/2012, de fecha quince de noviembre de dos mil doce, signado por el C. Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, la denuncia de Juicio Político, su ratificación y certificación correspondiente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO.- Que la Comisión

Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, es competente para conocer de la presente denuncia y emitir el presente Dictamen de Valoración Previa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVIII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8º fracción XXXVIII, 46, 49 fracciones XXV y XXVI, 75, 76 fracción I, 162 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; 3º fracción I, 10, 11 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Aduce el denunciante en su escrito, lo siguiente:

"...El Ayuntamiento Municipal de Taxco, está violando grave y sistemáticamente los presupuestos que vienen de las Participaciones Federales y Estatales asignados para la Seguridad Pública, trayendo consigo el Presidente Municipal C. Salomón Majul Gonzáles **EXCESO DE PERSONAL PARA SU SEGURIDAD PARTICULAR DE MÁS DE 10 INTEGRANTES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE SU PROPIO BENEFICIO** con cargo al erario público, **INDEPENDIENTEMENTE DE UN VEHÍCULO OFICIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON MÁS DE 6 ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN**, al igual que un exceso de tres vehículos que le acompañan **DIARIAMENTE**, bloqueando libremente el tránsito de los ciudadanos de esta loca-

lidad a cualquier hora del día, suspendiendo y/o bloqueando calles principales del Centro Histórico de la ciudad de Taxco, así como reduciendo el salario de los trabajadores del Ayuntamiento Municipal que quincenalmente es reducido, violando sus garantías individuales así como la de nosotros los ciudadanos.

Artículos violados de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

DE LA SUSPENSIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DE SUS MIEMBROS I. Por violaciones graves y sistemáticas a los presupuestos, planes o programas que afecten los intereses de la Comunidad, del Municipio, del Estado o de la Federación; **II.** Por violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales; **ARTÍCULO 95.-** El Congreso del Estado por mayoría de sus miembros podrá suspender o revocar el cargo o el mandato a los miembros del Ayuntamiento cuando incurran en los siguientes supuestos: **I.** Por asumir alguna de las conductas o incurrir en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo anterior; **V.** Por la omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones; **VIII.** Por adoptar conductas sistemáticas y graves que afecten al buen gobierno y administración del Municipio; **IX.** Por incurrir en responsabilidad por infracciones administrativas reiteradas y graves; **X.** Por llevar a cabo conductas ilícitas en contra del Ayuntamiento.

Violación a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos

LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248. CAPÍTULO TERCERO. DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES. ARTÍCULO 30.- En ningún caso y por ningún motivo podrá reducirse el salario a un trabajador. Cuando por diversos motivos un trabajador desempeñe un empleo de menor categoría seguirá gozando del sueldo estipulado para su base. Sin embargo si llegare el caso y desempeñe un cargo de mayor categoría, gozará del salario correspondiente a ésta última. **TÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTOS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. CAPÍTULO I SUJETOS, CAUSAS DE JUICIO POLÍTICO Y SANCIONES. ARTÍCULO 5º.-** En los términos del artículo 112 de la Constitución Local, son sujetos de juicio político los Servidores públicos que en él se mencionan. **ARTÍCULO 6º.-** Es procedente el juicio político cuando los actos y omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. **III.-** Las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales; **VIII.-** Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuesto de la administración pública y a las Leyes que determinen el manejo de los recursos económicos de la Entidad.

Artículos violados de la Ley Núm. 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero

ARTÍCULO 46.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empeño, cargo o comisión: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; II.- Formular y ejecutar legalmente los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos; III.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos; IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destitución, ocultamiento o inutilización indebida de aquellas; V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con

respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste; VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio o abuso de autoridad; VII.- Observar respeto y subordinación legítima con respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones; VIII.- Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que preste sus servicios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo o las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba; IX.- Abstenerse de ejercer las funciones de su empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones; X.- Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan; XI.- Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohíba; XII.- Abstenerse de autorizar la selección, contra-

tación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; XIII.- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Que se practiquen todas las diligencias necesarias

H. Congreso, solicitamos se practiquen todas la diligencias necesarias como lo refiere la propia Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el **ARTICULO 13.- La Comisión Instructora, practicará todas las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho materia de aquellas; estableciendo las características o circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el servidor público denunciado. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la ratificación de la denuncia, la Comisión Instructora informará al denunciado sobre la materia**

de la denuncia, haciéndole saber sus garantías de defensa y que deberá a su elección, comparecer o informar por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación. **ARTICULO 14.- La Comisión Instructora abrirá un período de prueba de veinte días hábiles dentro del cual recibirá las pruebas que ofrezca el denunciante y el servidor público, así como las que la propia Comisión estime necesarias. Si al concluir el plazo señalado no hubiere sido posible recibir las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse otras, la Comisión Instructora, podrá ampliar el período en la medida que resulte estrictamente necesario. En todo caso, la Comisión Instructora, calificará la pertinencia de las pruebas, desechando las que a su juicio sean improcedentes.**

Se requieran al Ayuntamiento, autoridades e instancias, copias certificadas

H. Congreso, solicitamos se requiera al Ayuntamiento denunciado, dependencias gubernamentales, funcionarios, autoridades y a quienes resulten responsables, las 2 últimas Actas de Cabildo, Informes a la Contraloría del Estado, a la Comisión Nacional Bancaria, Dependencias Federales e instancias correspondientes, para confirmar que los planes y presupuestos asignados al Municipio de Taxco de Alarcón Estado de Guerrero, se están violando con

acciones graves y sistemáticas a los presupuestos, planes o programas que afectan los intereses del Municipio. Tal y como lo establece el Capítulo IV DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CAPÍTULOS II y III DEL TÍTULO SEGUNDO refiere en el **ARTICULO 35.- Las partes podrán solicitar de las oficinas o establecimientos públicos las copias certificadas de documentos que pretendan ofrecer como prueba ante la Comisión Instructora. Las autoridades estarán obligadas a expedir dichas copias certificadas sin demora, y si no lo hicieren la Comisión Instructora y el Congreso del Estado por conducto de su Presidente a instancias del interesado, señalará a la autoridad omisa un plazo razonable para que las expida, bajo apercibimiento de imponer un (sic) multa de diez a cien veces el salario mínimo general de la región, sanción que se hará efectiva si la autoridad no las expidiere. Si resultase falso que el interesado hubiera solicitado las constancias, a él se impondrá la multa. Por su parte, la Comisión Instructora o el Congreso del Estado, por conducto de su Presidente, solicitarán las copias certificadas de las constancias que estimen necesarias para el procedimiento, y si la autoridad de quien las solicitase no las remite dentro del plazo discrecional que se le señale, se le impondrá la multa prevista en el párrafo anterior. H. Congreso del Estado de Guerrero, solicitamos también lo que por**

derecho se nos da como ciudadanos denunciante en el **ARTICULO 36.- La Comisión Instructora y el Congreso del Estado por conducto de su Presidente podrán solicitar por sí o a instancia de los interesados, los documentos o expedientes originales ya concluidos, y la autoridad a quien se soliciten, tendrá la obligación de remitirlos. En caso de incumplimiento, se aplicará la multa a que se refiere el artículo anterior. Dictada la resolución definitiva en el procedimiento, los documentos y expedientes mencionados, deberán ser devueltos a la oficina de su procedencia, pudiéndose dejar copia certificada de las constancias que se estimen pertinentes.**

Se apliquen las sanciones y procedimientos correspondientes en la Ley Orgánica del Municipio Libre, Código Penal, Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero

H. Congreso, pedimos su intervención a la brevedad para que el AYUNTAMIENTO, sea exhortado para darle el rumbo al desarrollo del Municipio con sus cauces legales antes señalados y así mismo sea aplicada la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, lo tipificado en el Código Penal del Estado de Guerrero, a los **EDILES RESPONSABLES** de estos actos ilegales cada uno en su responsabilidad.

Señalado de acuerdo en el Capítulo II sobre el Procedimiento en el Juicio Político en el **ARTÍCULO 12.- Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito denuncias ante el Congreso del Estado, por las conductas a que se refiere el artículo 7°. Presentada la denuncia y ratificada dentro de los tres días hábiles, se turnará de inmediato con los documentos que la acompañen, a la Comisión Instructora, para que dictamine si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por aquellos preceptos y si el inculpado está comprendido entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2°. , así como, si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita la incoación del procedimiento.**

H. Congreso del Estado de Guerrero, fundamentando nuestra denuncia ciudadana tal y como lo establece y que se refiere en el **ARTÍCULO 95 bis.-** Para los efectos de lo prevenido por los Artículos anteriores de este Capítulo, el Congreso del Estado, se sujetará al siguiente procedimiento: (ADICIONADO, P.O. 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991) I.- Cualquier ciudadano, incluidos los miembros de los respectivos ayuntamientos, podrá denunciar a un Edil municipal cuando incurran en los supuestos a los que se refiere este Capítulo".

TERCERO.- De conformidad con

el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada, de la que se desprende que, de conformidad con los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para que un Juicio Político sea procedente se deben de reunir los siguientes elementos: **a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política Local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor públicos; y c) que tal conducta redunde en perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.**

Con respecto al requisito contenido bajo el inciso a), se establece que para ser sujeto a Juicio Político, debe ser servidor público en los términos del primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política Local, que textualmente señala:

"Artículo 112.- Podrán ser sujetos de Juicio Político: los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces de Primera Instancia y de Paz, los Consejeros de la Judicatura Estatal, los Magistrados del

Tribunal Electoral; los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado, los Secretarios de Despacho Auxiliares del Titular del Ejecutivo y el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; los Coordinadores, el Contralor General del Estado, el Procurador General de Justicia, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales del Estado, el Auditor General del Estado y los Auditores Especiales de la Auditoría General del Estado; **los Presidentes Municipales, los Síndicos Procuradores y los Regidores de los Ayuntamientos**, así como los Directores Generales o sus equivalentes de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades o Asociaciones asimiladas a éstas, y Fideicomisos Públicos Estatales."

Previo al análisis de los restantes requisitos de procedencia, establecidos en los incisos b) y c), esta Comisión de Examen Previo se permite realizar un análisis de los **requisitos de admisión** (formales), que debe llevar toda denuncia de Juicio Político, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a saber: **a) la denuncia puede ser presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad; b) la denuncia debe de ir acompañada por elementos de prueba; c) dicha denuncia deberá formularse**

por escrito ante el Congreso del Estado; y, d) presentada la denuncia deberá ser ratificada dentro de los tres días hábiles.

Respecto al cumplimiento de los elementos antes descritos, se tiene que la denuncia fue presentada por el **C. Francisco Javier Pérez Hernández**, por escrito ante el Congreso del Estado, el día ocho de noviembre de dos mil doce, cumpliéndose en consecuencia el requisito de admisión señalado bajo el inciso **a)**. Por otro lado, con respecto al inciso **b)**, que establece que dicha denuncia deberá de ir acompañada por elementos prueba, se tiene que el escrito de denuncia no viene acompañado por ningún elemento de prueba que la sustente y funde y, por ende, que permita el análisis y la valoración de las conductas imputables al Ayuntamiento denunciado, así como la viabilidad del proceso que se pretende dar inicio ante esta Soberanía.

De lo que se sigue, que de acuerdo con los artículos 109 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 7º y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establecen que **"no procede el juicio político por la mera expresión de las ideas"**, como acontece en el presente asunto, donde el denunciante

no ofrece ninguna probanza que permita presumir la conducta y, consecuentemente, la probable responsabilidad que se le atribuye a la autoridad denunciada.

Dicho de otro modo, no basta sólo expresar hechos sin aportar pruebas que los sustenten, porque el hacerlo de esa manera los convierte en una mera expresión de ideas e imposibilita al órgano resolutor a entrar al estudio de fondo, ya que el hacerlo, además de contravenir las disposiciones legales antes mencionadas, atentaría contra las garantías de legalidad y seguridad jurídica del denunciado, el que no obstante ser sujeto de juicio por su función pública (responsabilidad política), no deja de tener la garantía de un debido proceso acorde a derecho.

El presente razonamiento adquiere mayor firmeza con la siguiente **Jurisprudencia:**

"PRUEBA, CARGA DE LA, EN EL JUICIO FISCAL", Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XX, Septiembre de 2004, p. 1666, Tesis VI.3o.A.J/38, IUS: 180,515. De conformidad con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en los juicios fiscales por disposición del artículo 5º., segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, al actor corresponde probar los hechos constitutivos de su acción y al reo (demandado) los de

sus excepciones. Por tanto, cuando en el juicio fiscal exista la necesidad de aportar alguna prueba para dilucidar un punto de hecho, tocará a la parte interesada en demostrarlo gestionar la preparación y desahogo de tal medio de convicción, pues en ella recae la carga procesal, y no arrojarla al tribunal con el pretexto de que tiene facultades para allegare de los datos que estime pertinentes para conocer la verdad. De otra forma, se rompería el principio de equilibrio procesal que debe observarse en todo litigio."

Bajo los fundamentos y razonamientos anteriores, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, llega a la firme convicción de que no se reúnen los requisitos formales y legales para la admisión del inicio de Juicio Político, pues hasta el momento no obran constancias en el expediente, que permitan surtir los elementos necesarios del artículo 112 de la Constitución Política Local y el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Por tanto, al no reunirse uno de los requisitos de admisión, se hace innecesario entrar al análisis de los restantes, marcados bajo los incisos c) y d).

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente, no se reúnen los requisitos a que hacen referencia los artículos 112

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 12 en correlación con los artículos 6° y 7° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo".

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de julio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen de Valoración Previa correspondiente a la denuncia de Juicio Político registrado bajo el número CEP/JP/LX/008/2012, promovido por el Ciudadano Francisco Javier

Pérez Hernández en contra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 218 POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ EN CONTRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

PRIMERO.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por el Ciudadano Francisco Javier Pérez Hernández en contra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por lo vertido en el considerando Tercero del presente Decreto.

SEGUNDO.- Por tanto, no ha lugar a la incoación del procedimiento.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a la parte denunciante.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA UN ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO ÁNGEL H. AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS, INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD, A LOS SECRETARIOS DEL GABINETE Y DIRECTORES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, A EFECTO DE QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LOS MÉDICOS, ENFERMERAS, Y DEMÁS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2013, la diputada Luisa Ayala Mondragón, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula un atento exhorto al Ciudadano Ángel H. Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de acuerdo a sus competencias,

instruya al Secretario de Salud, a efecto de que se garanticen los derechos humanos y laborales de los médicos, enfermeras, y demás trabajadores de dicha dependencia, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Con base en la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se incluyeron los que se encuentran en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. El reconocimiento incumbe todos los derechos humanos como lo son los laborales; en esta lógica, existe una obligación para que éstos sean respetados y garantizados en todo el territorio nacional, según mandato del artículo 1º de la Constitución Federal.

SEGUNDO.- Que todos los trabajadores deben gozar los derechos reconocidos en el artículo 123 de la Constitución Federal, así como los reconocidos en los tratados internacionales.

TERCERO.- Que algunos trabajadores de la secretaria de salud del gobierno del Estado de Guerrero, en los últimos días, han estado pasando por una situación que violenta sus derechos labores motivada por circunstancias poco claras.

Cabe señalar que en la Secretaría de Salud, existen trabajadores -principalmente, enfermeras y médicos-, a quienes

semestralmente se les va renovando su contrato, algunos, han permanecido así durante 10 años.

En los últimos días, el subdirector de recursos humanos y el subsecretario de administración de finanzas de dicha dependencia, incluyeron, en los nuevos contratos una reducción salarial bajo criterios poco claros; por ejemplo, un coordinador médico, que percibía como sueldo neto 19 mil 409 pesos mensuales, ahora su salario será de 10 mil 500 pesos; de tal forma, que para renovar contrato tienen que aceptar esta medida. Lo mismo sucede con algunos contratos de enfermeras.

Lo anterior ha generado zozobra e incertidumbre en los médicos y enfermeras que se enfrentan a esta situación.

CUARTO.- El contexto aludido, demuestra que el Estado, violenta los derechos humanos y laborales de los trabajadores de la Secretaría de Salud al aplicar este tipo de medidas. Ciertamente, cada uno los afectados, pueden hacer valer sus derechos ante las instancias jurisdiccionales y laborales respectivas, sin embargo, esta soberanía no puede soslayar las formas poco transparentes e injustificadas de violentar derechos laborales reconocidos en la constitución y en la ley laboral.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo

del artículo 123 de la constitución federal, se enuncia que:

"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil";

Posteriormente, en el apartado "B", fracción IV, del mismo artículo, se señala:

"Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de estos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta constitución y en la ley".

Las citadas disposiciones constitucionales, demuestran que las medidas adoptadas por la Secretaría de Salud, respecto la reducción salarial se está haciendo de manera ilegal, violentando, la ley federal del trabajo, e incluso la propia Constitución Federal, en razón de ello, es menester que la Secretaría mencionada y el ejecutivo estatal, reorienten este tipo de acciones, y al mismo tiempo, garanticen los salarios actuales que perciben los médicos y enfermeras al servicio de la Secretaria de Salud del Estado, y en la medida de lo posible, se los incrementen".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la

diputada Luisa Ayala Mondragón. Asimismo, se presentaron propuestas de modificación y adición al articulado del Acuerdo, por parte del Diputado Jorge Camacho Peñaloza y de la Diputada Abelina López Rodríguez, respectivamente, las cuales se sometieron para su discusión y aprobación, siendo estas declaradas a favor por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- Esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula un atento exhorto al Ciudadano Ángel H. Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de acuerdo a sus competencias, instruya al Secretario de Salud, a los Secretarios del Gabinete y Directores de los Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que se garanticen los derechos humanos y laborales de los médicos, enfermeras, y demás trabajadores del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Esta Sexagésima

Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que garantice los salarios actuales que perciben los médicos y enfermeras al servicio de la Secretaría de Salud del Estado, y en la medida de lo posible, se les incrementen.

TERCERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Ciudadano Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de acuerdo a sus atribuciones, gire sus apreciables instrucciones, al Secretario de Salud, con el objeto de que se respeten los derechos humanos, laborales y salariales, de los médicos, doctoras, enfermeras, enfermeros y demás trabajadores de la Secretaría de Salud, tal y como lo establecen los artículos 123, apartado B, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 197 de la Ley Federal del Trabajo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las autoridades de referencia para sus efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web del H. Congreso del Estado y en diario de circulación Estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN GUERRERO, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTE PODER LEGISLATIVO, EN EL QUE SEÑALEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LAS OBRAS DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS Y LA DE LA ESCUELA PRIMARIA "RODRIGO RAMOS", DE LA LOCALIDAD DE HUAJINTEPEC, SE ENCUENTRAN SUSPENDIDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2013, el diputado Eduardo Montaña Salinas, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta

al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya a los Titulares de las Secretarías de Educación Guerrero y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que a la mayor brevedad posible, y en el ámbito de sus competencias, rindan un informe pormenorizado a este Poder Legislativo, en el que señalen los motivos por los cuales las obras de las viviendas afectadas y la de la escuela primaria "Rodrigo Ramos" se encuentran suspendidas; informando también respecto a las rehabilitaciones o construcciones que realizarán o que están realizando en las demás instituciones educativas que hayan sufrido daños y no les han dado solución alguna, además que señalen los plazos en los que se tiene previsto la continuación y culminación de dichas obras, en los siguientes términos:

"Guerrero es un Estado que registra alrededor del 25% de la sismicidad que tiene nuestro país. Esto se debe a la entrada de la Placa de Cocos (placa oceánica) por debajo de la Placa Norteamericana (placa continental). El punto de encuentro entre estas dos placas ocurre frente a las costas del Pacífico, desde el Estado de Jalisco, hasta el de Chiapas, esto de acuerdo a información emitida por el Servicio Sismológico Nacional (SSN).

Es por ello, que en nuestra Entidad, constantemente, se registran movimientos telúricos, y algunos de gran magnitud con-

siderada como es el ocurrido el pasado 16 de junio, donde el Servicio Sismológico Nacional reportó un sismo de 5.8 grados en la escala de Richter con epicentro en Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, ocasionando daños a inmuebles de ese lugar.

Sin embargo, el que mayor magnitud ha tenido en los últimos años en nuestro Estado, es de el que ocurrió el día 20 de marzo del 2012 a las 12:02, en las cercanías de Ometepec, Guerrero y Pinotepa Nacional, Oaxaca. El sismo de magnitud 7.4 fue sentido fuertemente en gran parte de la zona centro de la República Mexicana, existiendo, posteriormente, varias réplicas; todas ellas de menor magnitud y con epicentro muy cercano al del sismo del día 20 del mes y año citado.

Dicho sismo dejó cuantiosos daños materiales y pérdidas humanas en el Municipio de Ometepec y en algunas de sus comunidades, siendo la más afectada la de Huajintepec, ubicado a poco más de 20 kilómetros de la Cabecera Municipal, habitado por aproximadamente tres mil personas, resultando más de doscientas casas dañadas, así como los inmuebles de las escuelas, lo que trajo como consecuencia el desalojo de los lugares severamente afectados, a fin de salvaguardar la integridad física de las familias, saliéndose a las calles o buscando lugares improvisados para acondicionarlos como viviendas o para continuar dando

clases a la niñez en edad escolar.

Como es del conocimiento público, días después de este desastre natural, se presentó a ese lugar, el Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de la República, y el Licenciado Ángel Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, quienes se comprometieron con los habitantes, a apoyarles con recursos federales y Estatales para la reparación de las viviendas, y en su caso, construcción de las mismas, así como también las aulas de las escuelas que hayan resultado afectadas.

En este sentido las Autoridades correspondientes, en cumplimiento a la normatividad, bajaron recursos a través del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), para que Compañías Constructoras del Estado, iniciaran los trabajos de remodelación y, en su caso construcción de los inmuebles dañados, hubo demoliciones tanto de viviendas como de aulas escolares. Si bien es cierto, que se ha hecho un trabajo intenso, ya que a algunos habitantes ya les fue entregada su vivienda, también lo es que estas construcciones están en malas condiciones, en virtud de que se les trasmina el agua de sus techos, lo que no debiera ocurrir, porque son construcciones nuevas. Asimismo, faltan muchas más porque se construyan, incluyendo las aulas de las instituciones educativas.

Ahora bien, una de nuestras responsabilidades como representantes populares de la ciudadanía guerrerense, es percatarse de cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectivas, por lo que en este contexto, el pasado 30 de junio del actual, visite la Comunidad de Huajintepec, Municipio de Ometepec, Guerrero y perteneciente al Distrito Electoral que represento, percatándome de que existen casas afectadas y sin reparación alguna, así como demolidas y sin indicios de construcción, y por comentarios de los habitantes, algunas viviendas que sólo resultaron fracturadas, únicamente las están resanando, lo que en nada garantiza salvaguardar la integridad física de las familias. .

Asimismo, en la Escuela Primaria "Rodrigo Ramos", pude constatar que las doce aulas con las que contaba el plantel resultaron afectadas por dicho sismo, por lo cual la constructora encargada de la obra se dio a la tarea de demolerlas para evitar alguna situación de riesgo o peligro para los alumnos; hasta ahí podemos aplaudir el apoyo tanto del gobierno Federal como del gobierno local, sin embargo a la fecha solamente 4 de 12 aulas tienen principios de arranque de construcción, pues la constructora se retiró desde el pasado mes de noviembre de 2012 y solo se presentó el día 3 de mayo de este año, para celebrar el día de la Santa Cruz, dejando en el olvido a los alum-

nos y maestros quienes tiene que recibir e impartir su clase en aulas improvisadas, sin que hasta la fecha ninguna autoridad les de una explicación del porqué o del poco avance y los motivos por los cuales la obra se encuentre suspendida. Si bien es cierto el IGIFE está realizando obras de Infraestructura escolar a lo largo y ancho del Estado de Guerrero y en la región de la costa chica, sin embargo el asunto de la construcción de Aulas en la comunidad de Huajintepec es prioritario, por lo que los Integrantes de esta Soberanía nos interesa conocer de manera específica donde y en que municipios y comunidades se están ejecutando obras en este sexenio.

Por estas razones, y ante la situación de riesgo que existe en nuestro Estado de Guerrero, por la actividad sísmica que se tiene, es importante darle soluciones a nuestra ciudadanía, a fin de garantizar la protección e integridad física a sus familias, por lo que es necesario que esta Representación Popular, tome las medidas necesarias para actuar, solicitando un informe pormenorizado, a los titulares de la Secretaría de Educación Guerrero, así como al de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a fin de que señalen los motivos por los cuales tanto las viviendas que demolieron, así como las aulas de la escuela primaria "Rodrigo Ramos" se encuentran suspendidas las obras; informando también respecto a las rehabili-

taciones o construcciones que realizarán o que están realizando en las demás instituciones educativas que hayan sufrido daños y no les han dado solución alguna, además que señalen los plazos en los que se tiene previsto su continuación y culminación de dichas obras.

Asimismo, y tomando en cuenta que el Instituto de Infraestructura Física Educativa, tiene a su cargo, la creación de mecanismos que permitan prevenir y dar respuesta a las contingencias derivadas de desastres naturales, es importante que el Titular de este Organismo Público Descentralizado, rinda un informe a esta Soberanía Popular, en el que indique los mecanismos que se están implementando, en las escuelas afectadas por este sismo, en el Municipio de Ometepec, y especialmente a la escuela Primaria Rodrigo Ramos, ubicada en la comunidad de Huajintepec, Guerrero en donde los daños que se registraron fueron a la totalidad de sus aulas".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el diputado Eduardo Montaña Salinas. Asimismo, se presentaron propuestas de modificación al articulado del Acuerdo, por parte de la Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández y del Di-

putado Arturo Bonilla Morales, respectivamente, las cuales se sometieron para su discusión y aprobación, siendo estas declaradas a favor por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya a los Titulares de las Secretarías de Educación Guerrero, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; así como a la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Protección Civil, del Gobierno del Estado, para que a la mayor brevedad posible, y en el ámbito de sus competencias, rindan un informe pormenorizado a este Poder Legislativo, en el que señalen los motivos por los cuales las obras de las viviendas afectadas y la de la escuela primaria "Rodrigo Ramos", de la localidad de Huajintepec, se encuentran suspendidas; informando también respecto a las rehabilitaciones o construccio-

nes que realizarán o que están realizando en las demás instituciones educativas que hayan sufrido daños y no les han dado solución alguna, además que señalen los plazos que se tienen previstos para la continuación y culminación de dichas obras.

SEGUNDO.- Se exhorta al Titular del Instituto de Infraestructura Física Educativa, para que rinda un informe pormenorizado a esta Soberanía Popular, en el que indique los mecanismos de prevención y respuesta que se están implementando, con motivo del sismo ocurrido el 20 de marzo del 2012, en las instituciones educativas afectadas en el Municipio de Ometepec, de la escuela Primaria "Rodrigo Ramos", ubicada en la comunidad de Huajintepec, así como las demás viviendas e instituciones educativas de las comunidades de Huiztepec, Tierra Blanca, La Guadalupe y La Concepción, en donde los daños materiales fueron a la totalidad de sus aulas.

TERCERO.- Se solicita, la creación de una comisión especial que dé seguimiento e informe a esta Soberanía, del estado que guarden todas las obras realizadas con relación al sismo del 20 de marzo del 2012, así como del avance físico-financiero realizado a la fecha.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

BALANCE

Acapulco, Guerrero a 30 de Junio de 2013.

CIRCULANTE

APORT. PEND. DE CAPITALIZAR: \$500,000.00
TOTAL DE ACTIVO: \$500,000.00

CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO: \$500,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL: \$500,000.00

NOTA: El haber social se repartirá en la proporción que le corresponda a cada socio de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL
BRENDA VALDEZ LEGORRETA	\$25,000.00
JUAN CARLOS VIESCA CALIXTRO	<u>\$475,000.00</u>
TOTAL	\$500,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247, Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

ATENTAMENTE.

BENJAMIN DIAZ GONZALEZ TREVIÑO.

Rúbrica.

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 150/2011-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANDRES ARIZMENDI LUNA Y/O FIDEL ARIZMENDI LUNA, EN CONTRA DE ROCIO GONZALEZ MARTINEZ; UBICADO EN CALLE GAVIOTA, LOTE 29, MANZANA III, FRACCIONAMIENTO VILLAS COLIBRI EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 30; AL SUR MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 28; AL ORIENTE MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GAVIOTA, Y AL PONIENTE MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 40. CON UNA SUPERFICIE DEL 78.00 METROS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$582, 137.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO

DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO PERIÓDICO EL SUR, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

ALBINA GUEVARA ALVARADO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 253/2013-I, relativo al juicio relativo al juicio ordinario civil, promovido por Manuel Macedo Rojas, en contra de Albina Guevara Alvarado Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a la demandada Albina Guevara Alvarado, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta localidad (Novedades de Acapulco o El Sol de Acapulco), concediéndosele un término de sesenta días para que se apersona al presente procedimiento, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la última publicación, comparezca ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y de conformidad con el arábigo 240 del Código Procesal Civil del Estado, tendrá nueve días contados a partir de aquél en que comparezca a recibir las copias de traslado para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero, veinte de mayo del año dos mil trece.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Manuel Macedo Rojas, por su propio derecho, atento a su contenido, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ordinaria

civil y en ejercicio de la acción de usucapión, de Albina Guevara Alvarado y Delegado del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, las prestaciones que señala en su escrito de demanda.

Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del código de la materia y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los preceptos legales números 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 253/2013-I que legalmente le corresponde.

En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompaña debidamente sellados y cotejados córrasele traslado a los demandados Albina Guevara Alvarado y Delegado del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, emplazándolos legalmente a juicio en los domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, u opongán las excepciones y de-

fensas que considere pertinentes; prevéngasele para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se deja de contestar, y las ulteriores notificaciones, aún las personales les surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en términos de los artículos 148 y 257 de la ley procesal en cita, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, la cual le será notificada de manera personal, tal como lo prevé el arábigo 151 fracción V del mismo catálogo legal.

Por otra parte, y toda vez que el promovente bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ignora el domicilio de la reo civil, previamente a ordenar que se realice su emplazamiento mediante edictos, se ordena agotar la búsqueda y localización del domicilio de dichas personas; en tal virtud, se ordena girar oficios al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado, así como al Administrador Fiscal Estatal número uno, Administrador Fiscal Estatal número dos, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, Teléfonos de México, Director de

Catastro Municipal, Director de Recursos Humanos, Director de Reglamentos y Espectáculos Municipales, Director de Vía Pública e Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que informen a la brevedad posible si en los archivos de esas dependencias se encuentra registrado los reos civiles precitados; asimismo, gírese oficio al Director de Gobernación Municipal y Director de la Policía Preventiva Urbana en esta ciudad, para que se avoquen a la localización y búsqueda del domicilio de los demandados, y de ser así proporcionen el domicilio que tengan, a fin de que este juzgado esté en aptitud de emplazarlos a juicio.

Por último, con fundamento en el artículo 147 del código procesal de la materia, se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Costera Miguel Alemán número 165, edificio C.R.O.M. Mezanine, en esta ciudad, y únicamente para esos mismos efectos a los licenciados Jaime Mondragón Maganda, Alberto Sánchez Pany y Xochilt Gonzáles Baños.

Sin que se tenga por autorizados como abogados patronos a los profesionistas que indica, toda vez que no dan cumplimiento a las exigencias que para tal efecto establece el dispositivo legal 98 del código procesal de la materia, al no encontrarse registradas sus cédulas profesionales o autorizaciones correspondientes, que los faculten

para ejercer la profesión de licenciados en derecho, en los términos que para tal efecto establece la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Alberto Morales Espinal, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe."

Acapulco, Guerrero, 16 de Agosto de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante el licenciado JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO, Segundo Secretario de Acuerdos de este mismo juzgado, en el expediente 292/2012-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ÁLVARO BASILIO NAVARRO, en contra de LUZ MA. CORTEZ ESCAMILLA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en: la vivienda 502, edificio

4, condominio 91/2780, prototipo M-5, de la Unidad Habitacional Farallón del Obispo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 11.35 metros, en dos tramos, 9.15 metros con área comunal y 2.20 metros con escaleras; Al Sureste en 6.30 metros en dos tramos 5.85 y 0.45 metros, con área comunal; Al Suroeste en 11.35 metros con dos tramos 8.10 y 3.25 metros con área comunal, y Al Noroeste en 6.30 metros, en dos tramos de 3.45 metros con muro medianero del Departamento 501 y 2.85 metros con vestíbulo y escaleras, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio mercantil electrónico 109092, correspondiente a este Distrito Judicial, valuado en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas

del ocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Agosto 19 de 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. AURELIO ARCOS CASTILLO, solicita la inscripción por vez primera de la fracción del predio rústico, ubicado en el lugar denominado Cacaxcotla, en Tixtla, Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 128.00 mts., y colinda con Procopio González.

Al Sur: Mide en 330.00 mts., y colinda con Teofilo Padilla.

Al Oriente: Mide 170.00 mts., y colinda con León Franco.

Al Poniente: Mide en 130.00 mts., y colinda con el mismo

vendedor.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Agosto del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 6 de Agosto de 2013.

A TODO INTERESADO.

P R E S E N T E.

En términos de lo ordenado en proveído de fecha treinta de mayo de dos mil trece, emitido en autos del expediente señalado al rubro, se autoriza la publicación del presente EDICTO, por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los periódicos de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble controvertido, en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, así como en la Presidencia Municipal correspondiente y en los Estrados del Tribunal, se le hace saber de la radicación del juicio agrario citado al rubro, que promueven los integrantes del Comité Gestor del poblado "TETZILACATLAN", Municipio de Teloloapan, Guerrero, quienes reclaman el Reconocimiento del Régimen Comunal y Adjudicación de una superficie de 2,893-37-14.60 Hectáreas, de diversas calidades, procedimiento que se lleva a cabo en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 51, sito en calle Emiliano Zapata número 25, Colonia Centro, de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga, se dejan a su disposición copias de la demanda y anexos correspondientes al traslado, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E.
LIC. REGINO VILLANUEVA GALINDO.
SECRETARIO DE ACUERDOS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN, Juez

Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edictos deducido del expediente 107/2009-II-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ CAMPUZANO Y/O, en contra del RÓMULO SARMIN RIVERA, en los siguientes términos:

"...TAXCO GUERRERO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE"... Se tiene por recibido el escrito del actor Juan Francisco Hernández Ascencio, atento a su contenido, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, debiéndose anunciar la venta del bien inmueble embargado al demandado Rómulo Sarmin Rivera, el cual se encuentra ubicado en calle de lo de Tapia sin numero cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide 18.90 metros y colinda con Rosa María Vargas Navarro; al sur mide 19.00 y colinda con Jesús Idelfonso Sarmin Rivera; al oriente mide 9.00 y colinda con calle de Tapia; y al poniente mide 10.00 metros y colinda con Rómulo Sarmin Rivera, arrojando una superficie total de 122.00 metros cuadrados, debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro de los nueve días, en el Periódico Oficial del Es-

tado y en el Diario de Taxco que se edita en la ciudad de Iguala Guerrero, con circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, siendo estos la Administración Fiscal, Tesorería Municipal ambos de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, sirviendo de postura legal la cantidad de \$443,333.34 (cuatrocientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y tres 34/100 M.N.), convóquese postores, quienes deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo al valor del inmueble. Notifíquese y cúmplase..."

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

CARLOS FELICIANO PÉREZ VILLAGOMEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 611/2011-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en contra de Carlos Feliciano Pérez Villago-

mez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar al demandado Carlos Feliciano Pérez Villago-
mez, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en días hábiles, mediando entre cada publicación dos días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur) para que dentro del término de sesenta días que se computarán a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto; asimismo, se previene al reo civil de referencia para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y acorde con lo dispuesto por el arábigo 240 del Código Procesal Civil de Guerrero, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado para que produzca contestación a la demanda en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero, cuatro de noviembre del año dos mil once.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Leticia Jasso Pérez, apoderada legal de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 122,972, de fecha dos de julio de dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número doscientos diez de la ciudad de México, Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la Notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando de Carlos Feliciano Pérez Villagómez, en la vía especial hipotecaria, el cumplimiento y pago de las prestaciones que relaciona en su escrito de cuenta.

Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 609, 611 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 611/2011-II que legalmente le corresponde, y se dicta auto con efectos de mandamiento y ejecución en forma; se ordena la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, girándose al efecto oficio a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para su inscripción; asimismo,

hágase entrega al demandado Carlos Feliciano Pérez Villagómez, de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley deban considerarse como inmovilizados, y que formen parte de la misma finca, haciéndose en su caso el inventario respectivo. Así también, prevéngase al demandado de referencia para que contraiga, en el acto de la diligencia, la obligación de depositario judicial, en el entendido que si no lo acepta en ese acto, la parte actora designará a quien estime conveniente; asimismo, si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, éste deberá manifestar ante este juzgado, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se le corra traslado, y por escrito, si acepta, o no la responsabilidad de depositario judicial.

Con las copias simples de la demanda y anexos córrase traslado personalmente al demandado precitado, y emplácese legalmente a juicio, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga excepciones y defensas, si lo estima conveniente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda, tal como lo prevé el precepto legal 257, fracción I del código procesal de la materia; asi-

mismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de ser omiso, las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por disposición de la fracción II del dispositivo legal invocado, en relación con el diverso 148 del código adjetivo civil.

Por cuanto a las pruebas que ofrece, se reserva sobre su admisión o desechamiento para el momento procesal oportuno.

Con apoyo en el numeral 147 del código en consulta, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y para esos mismos efectos, precepto legal 150 de la codificación en cita, a los pasantes en derecho que indica en su escrito de cuenta. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Tomasa Abarca Abarca, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe."

Acapulco, Guerrero, 22 de Agosto de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ROCIO JAZMÍN GALVÁN SÁNCHEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado al Poniente de la Población de Quechultenango, Guerrero, del distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 14.00 mts., y colinda con Aldegundo Gatica León.

Al Sur: Mide en 21.30 mts., y colinda con José León Salazar.

Al Oriente: Mide en 43.80 mts., y colinda con Oliver Godínez Gervasio, camino Real de por medio.

Al Poniente: Mide en 33.20 mts., y colinda con José León Salazar.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22

de Agosto del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. JUAN PABLO FLORES GARCIA y ANTONIA VAZQUEZ HERMANDEZ, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado Tlapochinalapa, de la Ciudad de Tixtla de Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 43.00 mts., y colinda con Barranca Tlapochinalapa.

Al Sur: Mide en 43.00 mts., y colinda con Jesús Basilio.

Al Oriente: Mide en siete tramos 74.00 mts., y colinda con Barranca Tlapochinalapa.

Al Poniente: Mide en siete tramos 74.00 mts., y colinda con Trinidad Castro Torreblanca.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por

el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de Septiembre del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. SILVIA GUADALUPE RAMOS Y ERIKA DE LA PAZ DE LA ROSA.
P R E S E N T E.

En la causa penal número 180-1/2009, instruida en contra del procesado Pedro Jiménez Mendiola, en agravio de Julián Ramírez del Valle, por el delito de Lesiones, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha diecinueve de julio del año en curso, fijó las señalan las doce horas del día veinticuatro de septiembre de este año, para desahogar los careos procesales que resultan entre las testigos de cargo Silvia Guadalupe Ramos y Erika De la Paz de la Rosa, con los testigos de descargo a cargo de Alfredo Peras Santos, Irma Quinares Bedolla y Beatriz Martínez Meza, por lo que deberán comparecer los testigos de cargo y de des-

cargo a este juzgado, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Julio del 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

1-1

EDICTO

SERAFÍN OCAMPO GALLEGOS.
DOM: CALLE HIMNO NACIONAL NUMERO 21.
BARRIO LA TORTUGUITA DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO.
JESÚS ARELLANO MARÍN.
DOM: LOS DESPOSADOS, MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO. PRESENTE.

En la causa penal número 052/1999-II, instruida en contra de Amadeo Ocampo Ríos, por el delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de María Félix Gallegos Medrano, el Ciudadano Licenciado Julio Obregón Flores, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por auto de fecha 08 ocho de Agosto del presente

año, se fijaron las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo del CAREO PROCESAL que le resulta al procesado de referencia con los testigos Serafín Ocampo Gallegos y Jesús Arellano Marín, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que, con apoyo en el artículo 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, se ordeno que se notifique y se cite por medio de edicto, que se publicará por una sola vez en el periódico OFICIAL, a fin de que comparezcan ante éste Juzgado en la fecha y hora señaladas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.
LIC. JOSE JESUS MENDOZA HERNANDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. AMALIA GRANDE FLORES.

Le comunico que en la causa penal 196/2012-I, que se instruye en contra de Isidro Tecuapa Nava y otros, por el delito de privación de la libertad personal, cometido en agravio de José Aarón Caña Castro y otro, le comunico que la Ciudadana Licen-

ciada Ma. Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído:

AUDIENCIA DE CAREOS PROCÉSALES DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 196/2012-I.- En el Poblado de Ámate Amarillo perteneciente al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, siendo las (10:00) diez horas del día (21) veintiuno de agosto del (2013) dos mil trece, hora y fecha señalada en autos, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de careos procesales que le resulta a los procesados Isidro Tecuapa Nava, Fidel Tecuapa Naranjo, Delfino Tecuapa Grande, Juan Tecuapa de la Cruz, Delfino Tecuapa Rosales, Víctor Nava Nava, Lucio Cuate Tranca, Porfirio Tecuapa Naranjo, Faustino Morales Guerrero y Carlos Tecuapa Naranjo, con la testigo de cargo Amalia Grande Flores. Por lo que estando en audiencia la Ciudadana Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante el Licenciado Silvano Crespo Casarrubias, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza, da fe y declara abierta la presente audiencia haciendo constar la presencia del Agente del Ministerio público adscrito; de los procesados Isidro Tecuapa Nava, Fidel Tecuapa Naranjo, Delfino Tecuapa Grande, Juan Tecuapa de la Cruz, Delfino Tecuapa Rosales, Víctor Nava Nava, Porfirio Tecuapa Naranjo, Faustino Morales

Guerrero y Carlos Tecuapa Naranjo, quienes se encuentran gozando del beneficio de su libertad provisional bajo caución, asistidos de su defensa Licenciado Federico Nava Mundo..." "...haciendo uso de la facultad que contiene el artículo 119 último párrafo del código citado, con fundamento en el numeral 40 primer párrafo ultima parte del código en mención notifíquese a la testigo de cargo Amalia Grande Flores, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región; para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos; consecuentemente, con fundamento en el artículo 42 del Código de Procedimientos Penales, se difiere la presente diligencia y para su desahogo se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA (26) VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO..."

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.
Rúbrica.

EDICTO

C. MAGDALENA LÓPEZ SANTIAGO.
TESTIGO DE CARGO.

EL Suscrito Licenciado Ángel Cruz Añorve, Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, le hago saber a la testigo de cargo Magdalena López Santiago, que por auto de fecha dieciocho de julio del año en curso, la Juez del conocimiento de la causa penal 361/2009-II, que se instruye en contra del acusado Mario Tapia solano, por los delitos de Privación de la Libertad Personal y Violación, en agravio de Leticia López de Jesús, señaló las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga lugar el desahogo del careo procesal que le resulta con el procesado Mario Tapia Solano, por lo que por este medio, se le hace saber a la testigo Magdalena López Santiago, para que comparezca en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado de referencia, sito en calle constitución número dos, plaza Cívica "Mártires del 6 de marzo, colonia centro en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, para llevar a cabo el desahogo de tal probanza, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-

CION".

SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ÁNGEL CRUZ AÑORVE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LUIS BETANCOURT GAMA.
DOM: POBLADO DE SAN JUAN CHAMACUA.
C. MAXIMILIANO REYNOSO REYNOSO.
DOM: CALLE J. INOCENTE LUGO PONIENTE, NUMERO 5.
COLONIA CENTRO DE CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO.

En la causa penal número 016/1998-II, instruida en contra de Manuel Reynoso Carbajal, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Francisco Serrano Serrano, el Ciudadano Licenciado Julio Obregón Flores, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, por auto de fecha 20 veinte de Agosto del presente año, se fijaron las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo del CAREO PROCESAL que le resulta a los testigos de cargo ROGELIO Y HUGO de apellidos SERRANO SERRANO, con los testigos de descargo MAXIMILIANO REYNOSO REYNOSO Y LUIS BETANCOURT GAMA, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que, con apoyo en el artículo 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal,

se ordeno que se notifique y se cite por medio de edicto, que se publicará por una sola vez en el periódico "Oficial del Gobierno del Estado", a fin de que comparezcan ante éste juzgado en la fecha y hora señaladas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

2ª. SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA, EN FUNCIONES D ACTUARIA JUDICIAL.

LIC. MARGARITA MARCHAN NOLAZCO.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS	\$ 22.66

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

06 de Septiembre

1519. *Las huestes de Hernán Cortés libran la última batalla contra los tlaxcaltecas. Éstos suspenden toda acción bélica contra los españoles, por considerarlos dioses y procuran su amistad.*

1916. *Por órdenes del Presidente Carranza, el Licenciado Luis Cabrera y los Ingenieros Ignacio Bonilla y Alberto J. Pani, inician en New London primero, y después en Atlantic City, E.U.A., conferencias para lograr la salida de la "Expedición Punitiva". Las conferencias terminarán el 24 de Noviembre de este año, pero las tropas americanas saldrán de México hasta Febrero de 1917.*

1929. *Al salvaguardar los constituyentes de 1917 a los trabajadores al servicio del Estado de riesgos y contrariedades, se establece en el artículo 123, fracción XXIX, que: "Consideraba de utilidad pública el establecimiento de seguros populares". Pero como este pensamiento tan avanzado resulta insuficiente para burócratas y trabajadores en general, se hace necesario modificar el precepto y en esta fecha el gobierno se obliga a expedir la ley del seguro social que ha de quedar estipulada en dicho artículo y fracción.*
